

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día de la Aviación Civil Internacional

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana lanza Cuadernillo sobre su jurisprudencia más relevante con respecto a El Salvador.** La Corte Interamericana publica el “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 18: Jurisprudencia contenciosa sobre El Salvador”. La Serie “Cuadernillos de Jurisprudencia” tiene por objeto dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversos temas de relevancia e interés regional. Esta edición se trata de un número especial, toda vez que es el primero en sistematizar la jurisprudencia contenciosa de la Corte Interamericana respecto de un Estado parte, y ello con ocasión del 59 Período Extraordinario de Sesiones celebrado en El Salvador del 27 al 31 agosto de 2018 en el marco de la conmemoración del 40 Aniversario de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la creación del Tribunal de San José. Por ello, el Cuadernillo, además de la sistematización de la jurisprudencia contenciosa del Tribunal en los casos de El Salvador, incluye algunos elementos de esa visita. Este Cuadernillo se realizó gracias al generoso aporte de la Fundación Heinrich Böll Centroamérica y al trabajo de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Puede encontrar el Cuadernillo de Jurisprudencia No. 18 [aquí](#).

Argentina (Diario Judicial):

- **En Mendoza se dictó la primera condena penal por calumnias e injurias vía Facebook.** Fue en un caso en el que una mujer publicaba mensajes en el muro del damnificado, acusándolo de negarle cuota alimentaria a su hija. El juez rechazó la defensa respecto de que no había cometido infracción de acuerdo con los términos y condiciones del sitio. Una mujer fue condenada a pagarle \$10.000 a un matrimonio, luego de que la Justicia tuviera por acreditado que los injurió a través de mensajes públicos en la red social Facebook. La novedosa sentencia se dictó en el marco de autos “D. E. M. y P. A. c/ M. M. p/ Injurias”, por el juez del Tribunal Penal Colegiado N° 1, Dr. Eduardo Martearena. Según la acusación, se realizaron durante siete meses “publicaciones con una gran cantidad de comentarios cada una, propiciados por otros usuarios y por la misma” imputada, y “en cada uno de ellos, además de mencionar nombre y apellido de

los querellantes, utiliza imágenes de los mismos de manera que ambos están perfectamente identificados en cada una de las publicaciones, lo que lesiona su derecho al honor, a la intimidad y a la dignidad.” La acusadora señaló que en sus dichos la querellada acusó falsamente a las víctimas de negarle cuota alimentaria a su hija, “de ocultar sus bienes a través de su familia y su esposa y de haber ejercido violencia de género contra ella, lo califica de rata, maltratador, misógino, violento, burro, mierda, inmoral, deshonesto, manipulador y corrupto”. Pero no sólo atacó a los querellantes, sino que se comunicó con amigos y familiares. La defensa alegó que si la imputada no fue sancionada por Facebook las reglas de uso y control están dirigidas a verificar el uso indebido de la misma y de los productos asociados que ofrece Facebook Messenger, Facebook life y Facebook watch., desde un punto de vista económico. Es decir que, primero privilegia la obtención de un lucro por encima de un verdadero compromiso social y relega a los que interactúan con esa plataforma, las personas”. En su defensa, la imputada admitió que envió los mensajes, pero les negó relevancia. Sostuvo, por ejemplo, que el calificativo de “gato” no era ofensivo, y “que incluso a ella misma le dicen “gatita”. Además, resaltó que “sabe por ejemplo que, hasta el ahora presidente de la nación, le dicen “gato”, y para ella no tiene nada de malo. Que solo es un animalito”. La defensa alegó también que el contrato de Facebook, establece “normas claras sobre su uso y que ejercen un control de la red social respecto de que cualquier empleo indebido de la misma en cuanto a los términos” y, por ello, “si la red social no adoptar ninguna medida sobre esas publicaciones es porque las mismas no son injuriantes u ofensivas”. “Por eso, las reglas de uso y control están dirigidas a verificar el uso indebido de la misma y de los productos asociados que ofrece Facebook Messenger, Facebook life y Facebook watch., desde un punto de vista económico. Es decir que, primero privilegia la obtención de un lucro por encima de un verdadero compromiso social y relega a los que interactúan con esa plataforma, las personas”, resalta el fallo. El magistrado rechazó ese planteo, por considerar que Facebook es una compañía “que ofrece servicios de redes sociales y medios sociales en línea”, y que “básicamente es una empresa comercial”. “Por eso, las reglas de uso y control están dirigidas a verificar el uso indebido de la misma y de los productos asociados que ofrece Facebook Messenger, Facebook life y Facebook watch., desde un punto de vista económico. Es decir que, primero privilegia la obtención de un lucro por encima de un verdadero compromiso social y relega a los que interactúan con esa plataforma, las personas”, resalta el fallo. Por ello, el juez estimó que la política de uso de la red social, según sus normas comunitarias, está dirigida a “pretender evitar” “amenazas”, por lo que “ese control empresarial, no supe ni desplaza al control que la C.N. le otorga a los jueces de este país para verificar si una conducta puede o no constituir un delito”, concluyó el magistrado para rechazar la viabilidad de ese planteo.

Chile (El Comercio):

- **El Tribunal Constitucional de Chile declaró como inconstitucional la objeción de conciencia en ley de aborto.** El Tribunal Constitucional de Chile declaró este jueves, 6 de diciembre del 2018, inconstitucional el reglamento de objeción de conciencia en el marco de la Ley de Despenalización del Aborto, requerimiento que fue presentado por la coalición oficialista Chile Vamos. El pronunciamiento, con ocho votos a favor y dos en contra, permitirá que las clínicas privadas pueden negarse a realizar abortos -declararse objetores de conciencia- pese a que mantengan convenios con el Estado en ese sentido. "La sentencia será expedida y notificada a más tardar el 8 de enero de 2019 dentro de los plazos que establecen nuestra Ley Orgánica Constitucional", detalló la secretaria abogada del TC, Mónica Sánchez. La presidenta de la ultraconservadora Unión Demócrata Independiente (UDI), Jacqueline van Rysselberghe dijo a los periodistas que esta determinación es "un triunfo para el país y para quienes creemos en la vida". En tanto, el diputado del mismo colectivo e integrante de la Comisión de Salud de esa cámara, Jaime Bellolio calificó la decisión del organismo como una "muy buena noticia" y aseguró que ninguna prestación de las tres causales está en riesgo. "Lo único que estaba en riesgo, si se aplicaba (la prestación) era lo que la Contraloría había ordenado", añadió el legislador. Bellolio hacía alusión a la posición de esa entidad, del pasado 9 de mayo, en la que precisó que "los establecimientos públicos chilenos de salud no pueden invocar objeción de conciencia, debido a que es función del Estado garantizar el libre e igualitario acceso a la salud". El presidente de la Comisión de Salud, el diputado socialista Juan Luis Castro, se manifestó molesto con la decisión del TC y anunció que repondrá un proyecto de su autoría para restringir a las clínicas que tienen convenios con el Estado. "Esto es un balde de agua fría para miles de mujeres en Chile. La letra chica y la controversia por el reglamento, que es la llave de aplicación de las leyes, hace que por primera vez un Gobierno en Chile no defienda su propio reglamento y además lo deje caer estrepitosamente", añadió Castro. Indicó que "ni el presidente (Sebastián) Piñera ni el Gobierno nunca tuvo interés en que hubiera una separación clara entre quienes reciben dineros del Estado siendo ellos clínicas privadas o Instituciones de Salud Previsional (Isapres), y a la vez se niegan a acatar una ley de la República". Tras dos años de tramitación, el 3 de agosto de 2017, Chile aprobó la histórica ley

enviada por la expresidenta Michelle Bachelet que despenaliza el aborto en tres causales: en caso de inviabilidad fetal, peligro de vida para la mujer y embarazo por violación.

Perú (La Ley):

- **José Luis Lecaros es el nuevo presidente del Poder Judicial.** Los jueces titulares de la Sala Plena de la Corte Suprema eligieron este jueves a José Luis Lecaros Cornejo como su nuevo presidente para el periodo 2019-2020. El magistrado actualmente se desempeña como presidente de la Sala Penal Transitoria Suprema, cargo que tendrá que dejar para asumir la conducción de la institución. Tras ser anunciado como el sucesor de Víctor Prado Saldarriaga, Lecaros Cornejo pidió a la ciudadanía que confíe en su próxima gestión, en la medida que "vamos a continuar la lucha contra la corrupción. Buscaremos dar un sistema de justicia eficiente y transparente". El magistrado Lecaros Cornejo, arequipeño de 67 años, alcanzó el respaldo de seis colegas para lograr ser electo en segunda vuelta. La jueza suprema Elvia Barrios solo obtuvo cuatro votos, mientras que siete magistrados votaron en blanco. El nuevo presidente del Poder Judicial es abogado egresado de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa. Fue presidente de la Corte Superior de Arequipa en el 2001 y fue promovido a la Corte Suprema en 2007. Entre las propuestas que ha anunciado el nuevo presidente del Poder Judicial destaca la reducción del número de jueces provisionales, así como reforzar y dotar de más personal al órgano de control para fiscalizar mejor a los jueces. Vale precisar que, antes de realizarse la votación, un grupo de cinco jueces supremos solicitaron la anulación del acuerdo para que Víctor Prado no pueda ir a la reelección, buscando que el actual presidente del Poder Judicial pueda tentar la reelección. Sin embargo, la propuesta fue rechazada por 11 votos contra 5.

Estados Unidos (AP/RT):

- **No enjuiciarán por 3ra vez a agente que mató a mexicano.** Fiscales federales dijeron el jueves que no buscarán un tercer juicio en contra de un agente de la Patrulla Fronteriza que mató a un adolescente mexicano disparándole a través de la frontera, y que fue exonerado en dos ocasiones previas. Un documento presentado ante la corte revela que la fiscalía señaló que ya no tratará de enjuiciar a Lonnie Swartz, el agente que mató a José Antonio Elena Rodríguez, de 16 años, en octubre de 2012. "El agente Swartz está aliviado y ansioso de continuar con su vida sin la amenaza de un enjuiciamiento penal", dijo su abogado Sean Chapman a The Associated Press en un correo electrónico. Swartz fue absuelto en abril de un cargo de homicidio no premeditado, pero un jurado no pudo ponerse de acuerdo sobre el veredicto para los cargos de homicidio culposo. Los fiscales volvieron a enjuiciar al agente bajo cargos de homicidio voluntario e involuntario. Argumentaron que Swartz perdió la calma debido a su frustración por las personas que le lanzaban piedras desde el lado mexicano de la frontera mientras estaba en servicio. El segundo juicio, que comenzó en octubre, terminó con un veredicto de inocencia al cargo de homicidio involuntario, pero el jurado nuevamente no pudo ponerse de acuerdo con el cargo de homicidio culposo. El de Swartz fue un caso inusual de un agente procesado por hacer uso de fuerza letal. El tiroteo, y su acusación formal tres años después, se produjeron en un momento en el que la Patrulla Fronteriza estaba cada vez bajo mayor escrutinio por utilizar fuerza letal, en especial en el caso de quienes lanzan piedras desde el lado mexicano de la frontera para distraer a los agentes. El abogado de Swartz dijo que su cliente actuó en defensa propia y en conformidad de la política de la Patrulla Fronteriza cuando le disparó por lo menos 16 veces a Elena Rodríguez a través de las rejillas de la cerca fronteriza que divide Nogales, Arizona, y Nogales, Sonora. Los fiscales dijeron que Elena Rodríguez lanzó piedras contra Swartz y otros elementos del orden público que perseguían a un presunto traficante de drogas para distraerlos. La familia del adolescente sigue negando que estuviera involucrado y aseguran que su asesinato no fue justificado.
- **Condenan a un hombre por matar a una joven que lo había contratado para acabar con su vida.** Joseph Michael Lopez, de 23 años, fue condenado en Colorado (EE.UU.) a 48 años de prisión por asesinar a Natalie Bollinger, de 19 años, que lo había contratado para que acabara con su vida tras dejar un aviso en el sitio web de anuncios Craigslist, reporta Denver 7. El acusado respondió con un nombre falso al anuncio, en el cual la joven escribió: "Quiero ejecutarme a mí misma". Bollinger desapareció el 28 de diciembre del año pasado. Cuando la Policía encontró que se había intercambiado más de cien mensajes con su futuro asesino, fueron a interrogarlo. Al ver llegar a los agentes, Lopez les dijo que sabía por qué habían venido y que "estaba seguro de que tenía que ver con la mujer con la que habló en Craigslist", según recoge una declaración jurada citada por el medio. Al principio, Lopez sostuvo que no había accedido a la petición y que Bollinger se había disparado a sí misma. Sin embargo, al ver las pruebas existentes contra él, confesó que tras recoger a la víctima en su casa, discutieron la remuneración

que iba a percibir mientras la chica le explicaba que quería que la mataran "de rodillas... ejecutada por detrás", para lo cual trajo su propia pistola. Al día siguiente de la desaparición, fue encontrado el cuerpo sin vida de Bollinger. Según los médicos, la joven falleció a causa de una herida de bala en la cabeza y tenía un "nivel de heroína potencialmente letal" en su organismo en el momento de su muerte. El acusado alegó que trató de disuadirla de su idea mientras conducían en busca de un lugar donde cometer la 'ejecución', pero Bollinger se mantuvo firme en su decisión de terminar con su vida debido a los problemas que tenía con su novio. Joseph Lopez fue declarado culpable de asesinato en segundo grado tras llegar a un acuerdo con la Fiscalía, lo que le permitió evitar una condena por asesinato en primer grado, que le habría costado cadena perpetua. La familia de Bollinger intentó impugnar la decisión, exigiendo la continuación del proceso, pero el tribunal rechazó la petición. El padre de la víctima, Ted Bollinger, calificó el acuerdo de la Fiscalía con Lopez como un "esputo en la cara de la familia" y un "pacto con el diablo".

Unión Europea (EFE):

- **El Tribunal de la UE ve riesgo confusión entre las marcas de Zaragozana y Heineken Italia.** El Tribunal General de la Unión Europea concluyó hoy que hay riesgo de confusión entre el signo "Cervisia", de Heineken Italia y la marca española anterior "Cervisia Ambar", de la empresa española La Zaragozana, por lo que pidió a la oficina europea de Propiedad Intelectual que reexamine este asunto. En su sentencia la corte, con sede en Luxemburgo, anula la resolución de la oficina europea de propiedad intelectual (EUIPO) tras concluir que se equivocó al considerar que no existía riesgo de confusión entre las marcas y pide que se adopte una nueva decisión. El litigio comenzó en octubre de 2014 cuando la empresa Heineken Italia solicitó a la EUIPO el registro como marca comunitaria para cervezas y otras bebidas del signo figurativo "Cervisia". La empresa La Zaragozana se opuso al registro en febrero de 2015 por el riesgo de confusión con su marca denominativa "Cervisia Ambar", registrada en 2012 para cervezas. En una primera decisión, la EUIPO estimó la oposición de la empresa española y denegó el registro por el riesgo de confusión entre las marcas. Sin embargo, en julio de 2016 Heineken Italia recurrió esta resolución y meses después, en marzo de 2017 la EUIPO anuló su primera decisión por considerar que, aunque los signos eran algo parecidos, la similitud se veía compensada por las diferencias gráficas y conceptuales existentes entre ellos. El Tribunal General llegó hoy a la conclusión de que, debido a la presencia del elemento denominativo "cervisia" en ambos signos, éstos resultan medianamente similares a nivel gráfico y fonético. Considera además que la EUIPO se equivocó también al negarse a aplicar el principio según el cual los elementos denominativos normalmente tienen un impacto mayor que los elementos figurativos y al considerar que el elemento denominativo "cervisia" tenía escaso carácter distintivo. Dadas esas similitudes, añade, el público podría o bien no reparar en la diferencia entre los signos o bien pensar que los productos proceden de la misma empresa cuyos productos son designados por la marca anterior (La Zaragozana).

Armenia (La Vanguardia):

- **Tribunal ordena la detención de expresidente recientemente liberado.** El Tribunal de Apelaciones de Armenia ordenó hoy la detención del expresidente armenio Robert Kocharián, que fue liberado en agosto pasado tras pasar algo más de un mes en prisión por haber intentado subvertir el orden constitucional en el país en 2008 durante las violentas protestas antigubernamentales. El tribunal aceptó el recurso presentado por la Oficina del Fiscal General a la reciente liberación de Kocharián el pasado 13 de agosto, informó el abogado del expresidente (1998-2008), Aik Alumián, a los medios locales. "Vamos a recurrir el fallo", señaló. El expresidente armenio fue arrestado el pasado 28 de julio durante una investigación sobre los violentos enfrentamientos en protestas antigubernamentales en 2008. Fue liberado el 13 de agosto por orden del Tribunal de Apelaciones. Según dijo entonces otro de sus abogados, Rubén Saakián, porque, acorde a la ley, un presidente no puede ser objeto de persecución penal, ni durante ni después de cumplir su mandato, si los hechos que se le imputan están vinculados con el ejercicio de sus funciones como jefe de Estado. El Servicio Especial de Investigaciones de Armenia acusa a Kocharián de haber intentado subvertir el orden constitucional en el país en 2008 cuando las fuerzas de seguridad recurrieron a la fuerza para dispersar una multitudinaria protesta contra los resultados de las elecciones presidenciales. Aquellos sucesos causaron diez muertos y más de 200 heridos. El exmandatario rechazó las acusaciones y calificó el proceso en su contra de "persecución política" iniciada por las nuevas autoridades armenias. Las diligencias sobre los acontecimientos de marzo de 2008 fueron reanudadas en Armenia poco después de la llegada al poder, en mayo pasado, del político opositor Nikol Pashinián, uno de los líderes de las manifestaciones antigubernamentales de hace diez años.

Premios Género y Justicia al descubierto

GANADORES PREMIO MALLETE 2018

Decisiones que ayudan a promover la equidad de género



Oro



Respetar los derechos de las mujeres

Por primera vez, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha reconocido que Mali vulnera los derechos de las mujeres reconocidos por el derecho internacional....

[Ver más »](#)



0



Plata



No más revictimización

La Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó que Nicaragua no proporcionó protecciones adecuadas y traumatizó aún más a una niña de 10 años durante su investigación...

[Ver más »](#)



0



Bronce



Caso Ángela González-Responsabilidad del Estado

El Tribunal Supremo de España definió la obligación del Estado español de cumplir las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos ratificados...

PREMIO MALLETE DEL PÚBLICO 2018



Asesinato de la activista trans Diana Sacayán

En el caso del homicidio de la reconocida activista trans Diana Sacayán, el Tribunal argentino consideró por primera vez como agravante del crimen el odio de género y la...

GANADORES PREMIO GARROTE 2018

Decisiones que hacen retroceder la equidad de género



Oro



Pena de muerte para una víctima de violación

Noura Hussein es una adolescente sudanesa de 19 años que, tras ser obligada a casarse, fue acusada de asesinato y condenada a pena de muerte en la horca por el Tribunal...

[Ver más »](#)



0



Plata



La Manada

Cinco hombres fueron condenados por un tribunal español por abusar sexualmente de una mujer de 18 años durante las fiestas de San Fermín. El...

[Ver más »](#)



0



Bronce



Violada, embarazada y encarcelada

Una joven salvadoreña víctima de violación que quedó embarazada sin saberlo, sufrió un aborto espontáneo por el que es condenada a 30 años de cárcel por homicidio agravado.

PREMIO GARROTE DEL PÚBLICO 2018



Culpable de acabar con la armonía matrimonial

En México, una madre buscaba que el padre de su hijo pagara la pensión de alimentos. Ante su negativa, le contó a la esposa del progenitor la situación. La actual esposa...

<https://www.womenslinkworldwide.org/premios>

De nuestros archivos:

**18 de septiembre de 2014
España (Aranzadi)**

- **El Tribunal Supremo impone 15 años de inhabilitación a una juez por dictar una sentencia para favorecer a su amigo íntimo.** El Tribunal Supremo ha confirmado los 15 años de inhabilitación impuestos

a la juez María del Coro Cillán por un delito continuado de prevaricación, por favorecer supuestamente a un amigo íntimo al precintar en 2011 la discoteca madrileña Moma, en la calle José Abascal. Así consta en la sentencia en la que los magistrados de la Sala de lo Penal rechazan el recurso presentado por la magistrada contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que la condenó. En concreto, se le penó por un delito continuado de prevaricación a 15 años y 1 día de inhabilitación especial para empleo o cargo público y al pago de una multa de 15 euros diarios durante 18 meses y un día. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Joaquín Jiménez García, señala que esta juez, estando de guardia y después de recibir una denuncia de uno de los propietarios de la discoteca Moma contra su socio, dictó ese mismo día un auto atendiendo a lo que había solicitado el denunciante, "adoptando medidas cautelares sobre un local sin haber realizado ninguna comprobación en relación a los hechos denunciados y sin trámite de audiencia al denunciado". La resolución agrega que al día siguiente de ordenar el precinto de la discoteca, el 22 de septiembre de 2011, la juez en un nuevo auto acordó la administración judicial sin que conste motivación alguna en dicho auto más allá de haberse practicado una comparecencia entre las partes concernidas, sin concretar más. Posteriormente nombró como administrador del local al letrado con quien tenía una amistad íntima, señalando como honorarios 2500 euros mensuales. La Sala considera que esos dos autos son "clara y absolutamente prevaricadores porque sólo responden a la voluntad de la magistrada situándose extramuros de cualquier argumentación admisible jurídicamente, manifiestamente injusta y exteriorizada de una arbitrariedad". El juez, según la sentencia, no puede erigirse en el tribunal de la conciencia de la ley porque ello suponer convertir su voluntad en el criterio de decisión para resolver el conflicto. La resolución explica que la prevaricación se comete por sí sola con los dos autos, y al margen de la amistad íntima existente entre la juez y el abogado, una amistad que el tribunal considera acreditada, como la sentencia de instancia que "desde luego no viola ningún derecho fundamental de la recurrente, ni menos su condena carece de probanza".



En concreto, se le penó por un delito continuado de prevaricación a 15 años y 1 día de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.